

anexo al Real Decreto 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte.

SEGUNDO: por lo que se refiere a la competencia de la Federación Melillense de Halterofilia, el artículo 30.2 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que las Federaciones Deportivas Españolas "además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública" añadiendo el artículo 33.1b) de la misma Ley y el artículo 3.1 b) del Real Decreto 1835/91, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, que entre esas funciones públicas de carácter administrativo está la de "actuar en coordinación con las Federaciones Deportivas de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional".

TERCERO: que la Ciudad Autónoma cuenta, entre sus bienes de carácter patrimonial, con una instalación denominada Parque de Ocio y Deporte Fuerte de Rostrogordo, cuyo uso está regulado en el correspondiente reglamento de la Ciudad Autónoma, en cuya exposición de motivo dice que "El objetivo principal del Parque de ocio y deporte "El Fuerte de Rostrogordo" es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva y de ocio ligado al ejercicio físico".

CUARTO: que la Ciudad Autónoma de Melilla pretende optimizar el rendimiento que se pueda obtener del uso de esta instalación deportiva, fomentando las actividades de ocio y tiempo libre que en el mismo se puedan desarrollar, siendo coincidente en este sentido con el objeto social de la Federación Melillense de Halterofilia.

QUINTO: para el cumplimiento de este objetivo, la Ciudad Autónoma pretende, como contrapartida a la organización de estas actividades, la cesión de las piezas del mencionado "Parque de Ocio y Deporte El Fuerte de Rostrogordo" imprescindibles para llevarlas a cabo, teniendo en cuenta el carácter patrimo-

nial de esta instalación. Por ello, para la cesión del uso de los bienes patrimoniales de las corporaciones locales, hemos de estar a los artículos 92 y 93 Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el objeto del presente convenio es la cesión de las piezas necesarias de la Instalación Deportiva conocida como Parque de Ocio y Deporte El Fuerte de Rostrogordo, para celebración de actividades abiertas al público, bajo tarifa.

SEGUNDA: la Ciudad Autónoma se compromete a:

- Ceder el uso a la Federación Melillense de Halterofilia en concurrencia con los abonados del Parque de Ocio y Deporte dos salas cubiertas del mismo y un gimnasio.

- Permitir el acceso libre y uso de las salas mencionadas anteriormente a los federados en dicha Federación y otras personas que, sin ser abonadas al Fuerte de Rostrogordo, participen en las actividades organizadas por la Federación.

- La cesión de estos locales será de 10 a 22 horas durante la duración del convenio.

TERCERA: la Federación Melillense de Halterofilia se compromete a lo siguiente:

- Equipar a su cargo una de las salas que se ceden con material de ejercicio cardiovascular de última generación.

- Equipar el resto de las zonas con material adecuado a las actividades que se realicen.

- Ubicar en el Parque en lugar a convenir por la Gerencia del Fuerte elementos hinchables para ocio de menores.

- Organizar al menos 30 actividades al mes.

- Dotar, tanto las salas como las actividades colectivas de monitores con titulación suficiente para ello.